



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

**ESPORTS**

## **BASES SUBVENCIÓN A JÓVENES DEPORTISTAS DE ALMUSSAFES EJERCICIO 2021**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las/os jóvenes deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006 se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a las/os jóvenes deportistas en el ejercicio de sus actividades.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, y de los objetivos establecidos en el Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2018 (Publicado en el BOP nº 38 de 22-02-2019), todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en las presentes bases de subvención se ajustarán a lo que dispone la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

De acuerdo con lo que prevé el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el pleno del Ayuntamiento, celebrado el 9 de enero de 2020, se ha dado un gran paso en la concienciación de la ciudadanía, fomentando nuevas formas de responsabilización y participación ciudadana y en la voluntad de establecer un cambio en la política municipal de subvenciones.

En este sentido, las bases se han consensuado en el Consell Municipal d'Esports y la actividad subvencional se ha orientado al régimen de concurrencia competitiva.

### **BASE PRIMERA: Objeto**

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con los jóvenes deportistas de Almussafes, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.
2. La concesión de la subvención y su gestión por los jóvenes deportistas subvencionados/os se realizará de acuerdo con los siguientes principios:





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar en la temporada deportiva de septiembre de 2020 a agosto de 2021 o del 2021, según la modalidad de que se trate.

#### **BASE SEGUNDA.- Financiación**

La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-481.00 del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Almussafes hasta la cantidad de **6.000,00 euros** a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para 2021, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

#### **BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.**

1. La cuantía máxima a conceder será de hasta **965,00 €** por solicitante, modalidad, y temporada deportiva. En ningún caso la subvención podrá superar el total del presupuesto presentado por el joven deportista.

2. La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no superen el coste de la actividad global subvencionada.

3. El importe total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se podrá distribuir la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

#### **BASE CUARTA.- Beneficiarios**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los jóvenes deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario los jóvenes deportistas en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplir las tres circunstancias siguientes:

- a.- Ser menores de 21 años o en todo caso cumplir los 21 años durante el 2021.
- b.- Ser residentes y empadronados en Almussafes al menos un año cumplido.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

c.- Estar en posesió de la licència federativa en vigor de la modalitat deportiva corresponente.

**3.** No podran obtenir la condició de beneficiari las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

**4.** En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**5.** Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021

- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en este Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) En relación al Real Decreto 887/2006 por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General del Subvenciones, y concretamente el artículo 24, los beneficiarios no deberán acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al tratarse de cuantías económicas por importe inferior a 3.000,00 €. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE QUINTA.- Solicitudes**

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se presentarán hasta el 31 de mayo de 2021, preferentemente vía telemática en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

<https://almussafes.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11782>

o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en la oficina auxiliar del registro del Area (dentro de sus respectivos horarios), además de poder utilizar cualquier otro medio establecido legalmente, y deberán contener:





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

### A. Documentación que debe aportar el solicitante:

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-esports/subvencions-esports-joves-esportistes/>

**La solicitud irá firmada de manera obligatoria por el solicitante o un representante legal del mismo y contendrá:**

1. Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I de las presentes Bases.
2. Certificado/documento oficial expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales de la temporada anterior, si no estuvieran en poder del Ayuntamiento al haberlos presentado para justificar subvenciones anteriores.
3. Fotocopia del DNI.
4. Plan de trabajo de la temporada de la actividad deportiva, con indicación de:
  - Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.
  - Categoría en la que participa (benjamín, alevín, etc.)
  - Especialidad/es deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece. Ejemplo; si es de atletismo, realiza 1500 metros; si es natación, crol o espalda. etc.).
  - Cual es el objetivo a conseguir esta temporada 2021 (2020-2021 para los que su temporada funciona en dos anualidades).
  - El planning de entrenamiento que realiza tanto semanalmente, como mensualmente, hasta finalizar la temporada, donde se indique:
    - Días de la semana que entrena.
    - Horario de entrenamiento.
    - Nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente.
    - Calendario de competiciones.
    - El coste detallado de los gastos que ocasiona el entrenamiento y competiciones (pago entrenador, desplazamientos, material, etc.).
5. Datos bancarios de la persona solicitante o del padre/madre/tutor.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut

6. Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta

B) Requisitos que debe cumplir el solicitante, cuya documentación aporta el Ayuntamiento:

- a) Certificado del Tesorero de no tener deuda con la Administración Municipal.
- b) Certificado de empadronamiento, con indicación de su antigüedad.
- c) Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite correspondientes al año 2020.
- d) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

#### **BASE SEXTA.- Publicidad**

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas en la página web del Ayuntamiento de Almussafes:

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-esports/subvencions-esports-joves-esportistes/>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en la página web del Ayuntamiento.

#### **BASE SÉPTIMA.- Actividades subvencionables**

**A)** Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por los jóvenes deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

**B)** El programa presentado por la entidad solicitante deberá cumplir:

1. Que sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos).

2. Que contenga:

- Relación detallada de las actividades a realizar. (entrenamientos, competiciones, etc.).
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

3. Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

**C)** Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante la temporada deportiva de septiembre de 2020 a agosto de 2021 o el 2021, según la modalidad de que se trate, mediante la presentación de las facturas correspondientes en concepto de:





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

1. La adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura tendrá que indicarse, expresamente, la descripción del material que deberá ser, obligatoriamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.
  2. La participación en competiciones deportivas (desplazamiento y estancia, con indicación de lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 25% de la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento.
  3. Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos (clínicos, formación deportiva, etc.)
- D)** No se tendrán en cuenta las facturas derivadas de la compra de productos farmacéuticos y protésicos.
- E)** Tampoco se tendrán en consideración los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), ni aquellos programas en los que se incluya alguno de los siguientes actos:
- a. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o que atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
  - b. Actividades académicas, excepto la formación en temas deportivos.
  - c. Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
  - d. Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
  - e. Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
  - f. Actividades que no tengan un claro interés deportivo-social.
- F)** Serán causa de denegación:
- No haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
  - No haber realizado el 50 % del programa presentado para la temporada anterior.
- G)** La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

### **BASE OCTAVA.- Criterios de baremación**

1. La cuantía máxima a conceder será de hasta **965,00 €** por solicitante, modalidad, y temporada deportiva.
2. Se establece la siguiente clasificación de modalidades:
  - Deportes de equipo (baloncesto, balonmano, fútbol, etc.).
  - Deportes olímpicos individuales (ciclismo, atletismo, natación, tiro olímpico, gimnasia, triatlón, tenis, etc.).
  - Deportes no olímpicos individuales (frontenis, billar, petanca, caza, pesca, motociclismo, etc.).
  - Deportes autóctonos (pilota valenciana, colombicultura, etc.).





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021

**3.** Se valorarán todos los deportistas de cada una de las modalidades según los criterios que se establecen en el punto 5 y 6, de esta base octava.

**4.** Los deportistas deberán cumplir uno o varios de los apartados siguientes:

**4.1.** La condición de deportista de élite según:

a. Los que figuren en la relación de deportistas de élite, publicada por el Consejo Superior del Deporte, correspondiente a la temporada 2019-2020 o 2019, publicadas durante el año 2021, o bien en las dos anteriores ediciones, y siempre y cuando el motivo de no estar incurso en el listado de Deportistas de élite esté debidamente justificado (ej.: lesión deportiva, etc).

b. Los deportistas que figuren en la Lista de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana, correspondiente a la temporada 2019-2020 ó 2020, publicada en el año 2021, o bien en las dos anteriores ediciones.

**4.2.** Deportistas con proyección futura:

a) Los deportistas que formen parte de selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría.

b) Los deportistas que ostenten algún título o récord nacional o autonómico.

c) Cualquier deportista que a propuesta de su club y teniendo en cuenta su trayectoria y progresión en su modalidad deportiva, pueda ser considerado como promesa.

**4.3.** Alcanzar una puntuación de 2, que será establecida según la tabla de puntuación del punto 8, de esta base octava.

Aquellas personas que no cumplan ninguno de los tres requisitos les será desestima la solicitud.

**5.** Criterios para la valoración de la beca

- Declaración de deportista de élite (sólo se considerará la más importante).
  1. Deportista de élite nacional: 430,00 €.
  2. Deportista de élite de la C. Valenciana: 270,00 €.
- Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados.

Una vez restada a la cantidad total destinada a deportistas de élite de la cuantía general destinada a este tipo de subvenciones 6.000,00 €, la cantidad restante, se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. La suma de ambas cantidades, no podrá superar los 965,00 € de subvención para los deportistas considerados de élite, y en el caso de jóvenes deportistas no reconocidos como de élite de 645,00 €.

**6.** Tabla de puntuación.

**6.1.** Los puntos se establecían según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la temporada







FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

anterior, para proclamar campeón: provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial, olímpico.

**6.2.** Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales se le aplicará el resultado en cada una de ellas.

**6.3.** La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

**1º.** Para formar parte de la selección, tanto autonómica como nacional:

Provincial	Autonómica	Nacional
2	3	4

**2ª.** Por los resultados obtenidos en la participación en las competiciones oficiales federadas:

CAMPEONATO	1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN	SEGÜENTS
Provincial	1	0,9	0,8	-0,1 por posición
Autonómico	2	1,9	1,8	-0,1 por posición
España	3	2,9	2,8	-0,1 por posición
Europeo/Juegos Mediterraneos/Iberoamericanos	4	3,9	3,8	-0,1 por posición
Campeonato Mundial	5	4,8	4,7	-0,1 por posición
Olimpiadas	6	5,7	5,4	-0,1 por posición

### BASE NOVENA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Deporte, el cual realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y la convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021

necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su nombramiento, de conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el cual conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA.

5. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.

7. Se podrá prescindir del tramite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6, y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y procederá emitir propuesta de concesión o denegación de las ayudas por la Regidoria de Deportes para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como en el párrafo anterior.

#### **Resolució:**

1. El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

2. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido este plazo, desde la fecha de





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado ninguna resolución, por parte de la administración, se habrá de entender que ha sido denegada tácitamente.

3. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

### Composición Comisión de Valoración:

- El Concejal delegado de Deportes, que actuará como Presidente.
- El Director del Área o técnico que le sustituya.
- Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

Los miembros de esta Comisión han sido nombrados por Resolución de la Alcaldía número 425, de 3 de marzo de 2021.

### BASE DÉCIMA.- Justificación

**A)** Para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa ante el Ayuntamiento de Almussafes antes del 31 de octubre de 2021. Este plazo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2021 en el caso de que la resolución de adjudicación de dicha subvención hubiera sido dictada durante el mes de octubre. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1. Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante la temporada objeto de subvención, y que deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión.
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

2. Memoria de la programación deportiva realizada correspondiente a la temporada subvencionada, junto con declaración responsable de los resultados obtenidos.

**B)** La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021

**C)** En el supuesto que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto publicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos A y B, anteriores, la siguiente:

1. Declaración responsable del solicitante o representante donde se haga constar:
  - a. La relación de las entidades que les ha subvencionado.
  - b. La cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si esta ha sido en metálico o en especie.
  - c. El importe total de todas las subvenciones recibidas.

**D)** Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que haya procedido el interesado a presentar documentación alguna justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá por la Administración a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

#### **BASE UNDÉCIMA.- Forma de pago**

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida, quedando exonerados los beneficiarios de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El restante 50% se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la BASE DÉCIMA. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la revocación de la subvención, procediéndose a a seguir el trámite especificado en el apartado D, de la base Décima.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

#### **BASE DUODÉCIMA.- Otras obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

- A)** Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- B)** La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

**C) Fiscalización:** Los deportistas subvencionados quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
- El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**D)** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

### **BASE DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones**

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá a el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021

actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- Régimen de incompatibilidades**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de lo señalado en el punto 2 de la base Tercera

#### **BASE DECIMOQUINTA.- Protección de datos**

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
06/04/2021



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [almussafes\\_dpd@gva.es](mailto:almussafes_dpd@gva.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

EL DIRECTOR DEL ÀREA  
Alfonso López López

